

**Resolución Rectoral**  
**Universidad Antonio Ruiz de Montoya**

**Resolución N° 190-2022-UARM-R**

**Fecha: Pueblo Libre, 8 de noviembre de 2022**

El Rector de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya:

**Visto** el Acuerdo N° 17 adoptado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 05-2022-CUO realizada el 27 de octubre de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Rectoral N° 026-2016-UARM-R del 13 de mayo de 2016 se aprobó el Reglamento Docente de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya;

Que, por Resolución Rectoral N° 175-2022-UARM-R se aprobó la modificación de los formatos de evaluación docente de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya”;

Que, en vista de los cambios realizados y para alinear la normativa académica de la Universidad, la Vicerrectora Académica presentó al Consejo Universitario la propuesta de modificación de varios artículos del Reglamento Docente de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya;

Que, por Acuerdo N° 17 adoptado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 05-2022-CUO realizada el 27 de octubre de 2022, se aprobó la modificación de Reglamento Docente de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya presentada por la Vicerrectora Académica;

Que, el literal a) del artículo 48º del Estatuto de la Universidad establece, entre las atribuciones del Rector, gobernar la Universidad y hacer cumplir el Estatuto y los acuerdos adoptados por el Consejo Universitario;

Que, en mérito de las atribuciones que le otorga el Estatuto, el Rector de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la modificación del “Reglamento Docente de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya”; la que en Anexo Único forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la entrada en vigor de la presente resolución, toda disposición interna que se oponga ésta.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución entrará en vigor el martes 15 de noviembre de 2022.



**UARM**

Universidad  
Antonio Ruiz  
de Montoya

**Resolución Rectoral N° 190-2022-UARM-R**

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Secretaría del Rectorado notificar la presente resolución a:

- Vicerrectorado Académico,
- Decanos de las tres Facultades con que cuenta la UARM,
- Dirección de Calidad y Planeamiento,
- Secretaría General,
- Jefaturas de los Departamentos con que cuenta la UARM,
- Oficina de Calidad Educativa,
- Oficina de Gestión de Talento Humano.

**Hágase saber, cúmplase y archívese,**

  
**Dr. Rafael Tito Ignacio Fernández Hartz**  
Rector



  
**Abog. Bernardo Enrique Durán Padros**  
Secretario General



Resolución Rectoral N° 190-2022-UARM-R  
Anexo Único

---

**MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DOCENTE VINCULADOS A  
LA INCORPORACIÓN, RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE**

---

**CAPÍTULO IV**

**PROCEDIMIENTO DE INCORPORACION, RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE**

**ARTÍCULO 46°: Procedimientos para el proceso de Incorporación**

**DICE:**

**46.6** El postulante debe inscribirse en la Secretaría General de la Universidad, entregando la documentación pertinente en un sobre cerrado; el que contendrá los documentos señalados en el artículo 47 del presente reglamento, debidamente ordenado y foliado.

**DEBE DECIR:**

**46.6** El postulante debe inscribirse en la Secretaría General de la Universidad, entregando la documentación digitalizados y por vía virtual; el que contendrá los documentos señalados en el artículo 47 del presente reglamento, debidamente ordenado y foliado.

**ARTÍCULO 47°: Requisitos para el proceso de Incorporación**

**DICE:**

**47.1** Para postular a una plaza, el interesado debe adquirir las bases y organizar un expediente con su currículum vitae documentado, en que se acredite cumplir los requisitos exigidos para la plaza a la que postula. Todos los documentos deberán organizarse de acuerdo al orden establecido en los artículos 47.2 y 47.4 del presente reglamento.

**47.2** Dentro de los plazos señalados en las bases, los postulantes presentarán una solicitud de inscripción dirigida al Rector, incluyendo los siguientes documentos:

- a) Copia de la Constancia de pago por adquisición de las Bases del Concurso.
- b) Certificaciones o declaraciones juradas, según formato proporcionado por la Universidad, de lo siguiente: gozar de buena salud física y mental; no tener antecedentes judiciales ni penales; no haber sido destituido por sanción administrativa.
- c) Copia fotostática del DNI o del documento de identidad.
- d) Un ejemplar del sílabo de la asignatura de la plaza a que postula, desarrollado de acuerdo a la sumilla y formato proporcionado por la Universidad en las bases del Concurso.

**DEBE DECIR:**

**47.1** Para postular a una plaza, el interesado debe adquirir las bases y organizar un expediente con su currículum vitae documentado, en que se acredite cumplir los requisitos exigidos para la plaza a la que postula. Todos los documentos deberán organizarse de acuerdo al orden establecido en los artículos 47.2 y 47.4 del presente reglamento.



**47.2** Dentro de los plazos señalados en las bases, los postulantes presentarán una solicitud de inscripción dirigida al Rector, incluyendo los siguientes documentos:

- a) Copia de la Constancia de pago por adquisición de las Bases del Concurso.
- b) Certificaciones o declaraciones juradas, según formato proporcionado por la Universidad, de lo siguiente: gozar de buena salud física y mental; no tener antecedentes judiciales ni penales; no haber sido destituido por sanción administrativa.
- c) Declaración Jurada de no tener sanciones por acoso y hostigamiento sexual
- d) Declaración jurada de no tener sanción administrativa en los dos últimos años contados desde la fecha de la resolución rectoral que establece la convocatoria del concurso de incorporación al que se presenta.
- e) Copia fotostática del DNI o del documento de identidad.
- f) Un ejemplar del sílabo de la asignatura de la plaza a que postula, desarrollado de acuerdo a la sumilla y formato proporcionado por la Universidad en las bases del Concurso.

#### **ARTÍCULO 48°: Del jurado calificador en el proceso de Incorporación**

##### **DICE:**

**48.3** Son atribuciones del Jurado Calificador:

- a) Calificar los méritos de los postulantes de acuerdo con los criterios y puntaje, establecidos en las tablas anexas, y publicar los resultados.
- b) Resolver las reclamaciones e impugnaciones que se presentan en el proceso del concurso.
- c) Evaluar los conocimientos y aptitudes docentes de los postulantes, mediante la calificación de la clase modelo y del currículum vitae, de acuerdo a los criterios y puntajes establecidos en el Formato 4.
- d) Remitir los expedientes y las Actas correspondientes al Secretario General, incluida el Acta que contiene el resultado final del Concurso.

##### **DEBE DECIR:**

**48.3** Son atribuciones del Jurado Calificador:

- a) Calificar los méritos de los postulantes de acuerdo con los criterios y puntaje, establecidos en las tablas anexas, y publicar los resultados.
- b) Resolver las reclamaciones e impugnaciones que se presentan en el proceso del concurso.
- c) Evaluar los conocimientos y aptitudes docentes de los postulantes, mediante la calificación de la clase modelo y del currículum vitae, de acuerdo a los criterios y puntajes establecidos en el **Formatos 5, 6 y 7**.
- d) Remitir los expedientes y las Actas correspondientes al Secretario General, incluida el Acta que contiene el resultado final del Concurso.

### **ARTÍCULO 49°: Evaluación y calificación en el Proceso de Incorporación**

**DICE:**

**49.2** El jurado calificador evalúa el currículum vitae de conformidad con las normas y puntajes establecidos en el Formato 3.

**DEBE DECIR:**

**49.2** El jurado calificador evalúa el currículum vitae de conformidad con las normas y puntajes en los formatos 5, 6 y 7.

### **ARTÍCULO 52°: Criterios para participar en la Promoción docente**

**DICE:**

**52.2** De docente auxiliar a docente asociado:

- a) Haber desempeñado seis (6) semestres de labor docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva en la categoría de docente auxiliar al 31 de julio del año de la convocatoria.
- b) Poseer título profesional otorgado en el país o revalidado por alguna universidad en el Perú.
- c) Poseer grado académico de Maestro o Doctor.
- d) Haber realizado en los últimos 6 semestres de enseñanza, por lo menos un trabajo de investigación en el área de su especialidad.

**52.3** De docente asociado a docente principal:

- a) Haber desempeñado diez (10) semestres de labor docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva en la categoría de docente asociado al 31 de julio del año de la convocatoria.
- b) Poseer título profesional
- c) Poseer grado académico de Doctor con estudios presenciales.
- d) Haber publicado en los últimos diez (10) semestres por lo menos dos trabajos de investigación en el área de su especialidad.

**52.4** Para postular al proceso de promoción se requiere lo siguiente:

- a) Presentar la solicitud dirigida al Vicerrector Académico de la Universidad, acompañada de la ficha de inscripción y del expediente personal ordenado de acuerdo con la tabla de calificación.
- b) Reunir las condiciones mínimas establecidas en el Capítulo IV de este reglamento, según corresponda.
- c) Presentar constancia del tiempo de servicios, expedida por la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Universidad.
- d) Recibo de pago correspondiente

**DEBE DECIR:**

**52.2** De docente auxiliar a docente asociado:

- a) Haber desempeñado seis (6) semestres de labor docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva en la categoría de docente auxiliar al 31 de julio del año de la convocatoria.
- b) Poseer título profesional otorgado en el país o revalidado por alguna universidad en el Perú.

- c) Poseer grado académico de Maestro o Doctor.
- d) Haber realizado en los últimos 6 semestres de enseñanza, por lo menos un trabajo de investigación en el área de su especialidad.
- e) No tener sanciones por acoso y hostigamiento sexual o haber recibido sanciones administrativas en los dos últimos años contados desde la fecha de la resolución rectoral que establece la convocatoria del proceso de promoción al que se presenta.

**52.3** De docente asociado a docente principal:

- a) Haber desempeñado diez (10) semestres de labor docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva en la categoría de docente asociado al 31 de julio del año de la convocatoria.
- b) Poseer título profesional
- c) Poseer grado académico de Doctor con estudios presenciales.
- d) Haber publicado en los últimos diez (10) semestres por lo menos dos trabajos de investigación en el área de su especialidad.
- e) No tener sanciones por acoso y hostigamiento sexual o haber recibido sanciones administrativas en los dos últimos años contados desde la fecha de la resolución rectoral que establece la convocatoria del proceso de promoción al que se presenta.

**52.4** Para postular al proceso de promoción se requiere lo siguiente:

- a) Presentar la solicitud dirigida al Vicerrector Académico de la Universidad, acompañada de la ficha de inscripción y del expediente personal ordenado de acuerdo con la tabla de calificación.
- b) Reunir las condiciones mínimas establecidas en el Capítulo IV de este reglamento, según corresponda.
- c) Presentar constancia del tiempo de servicios, expedida por la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Universidad.
- d) Recibo de pago correspondiente
- e) Declaración Jurada de no tener sanciones por acoso y hostigamiento sexual.
- f) Declaración Jurada de no tener sanciones administrativas en los dos últimos años contados desde la fecha de la resolución rectoral que establece la convocatoria del proceso de promoción al que se presenta.

**ARTÍCULO 53°: Criterios para participar en la Ratificación docente**

**DICE:**

**53.1** Cómo postular al proceso de Ratificación:

Una vez publicada la lista de docentes hábiles, para postular al proceso de ratificación se requiere lo siguiente:

- a) Presentar la solicitud dirigida al Vicerrector Académico de la Universidad, acompañada de la ficha de Inscripción y un Curriculum vitae actualizado y ordenado de acuerdo con la tabla de calificación.
- b) Presentar una constancia del tiempo de servicios, expedida por la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Universidad.
- c) Recibo de pago correspondiente.

**DEBE DECIR:****53.1** Cómo postular al proceso de Ratificación:

Una vez publicada la lista de docentes hábiles, para postular al proceso de ratificación se requiere lo siguiente:

- a) Presentar la solicitud dirigida al Vicerrector Académico de la Universidad, acompañada de la ficha de Inscripción y un Curriculum vitae actualizado y ordenado de acuerdo con la tabla de calificación.
- b) Presentar una constancia del tiempo de servicios, expedida por la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Universidad.
- c) Recibo de pago correspondiente.
- d) Declaración Jurada de no tener sanciones por acoso y hostigamiento sexual
- e) Declaración Jurada de no tener sanciones administrativas en los dos últimos años contados desde la fecha de la resolución rectoral que establece la convocatoria del proceso de ratificación al que se presenta.

**ARTÍCULO 54°: Criterios de calificación en la Ratificación y Promoción docente****DICE:****54.1** Son requisitos para la Ratificación:

- a. Los Informes Semestrales sobre el cumplimiento de la Labor docente: (Formato 4). Son documentos emitidos por la Jefatura de Departamento respectivo o por quien haga sus veces, administrados por la Oficina de Gestión del Talento Humano y que reflejan el cumplimiento de los aspectos inherentes al ejercicio de la docencia universitaria y la contribución al desarrollo de la Universidad y de la comunidad, en función a su carga horaria semestral durante el período de evaluación. Los Informes Semestrales deben estar debidamente foliados y visados por el Jefe de Departamento o por quien haga sus veces.

La calificación máxima que los postulantes podrán obtener por la evaluación de los mencionados informes será de 40 puntos. Es función del Jefe de Departamento o de quien haga sus veces emitir los informes de evaluación semestral y remitirlos a la Oficina de Gestión del Talento Humano.

- b. La Foja de Servicios: es el documento que registra las sanciones y deméritos del docente en el periodo de evaluación y es administrado por la Oficina de Gestión del Talento Humano. El puntaje máximo por postulante es 10 puntos siempre y cuando el docente no registre ninguna sanción ni demérito (ver Formato 5).
- c. La entrevista personal: Permite al Jurado Calificador evaluar al postulante en lo que se refiere a sus conocimientos sobre la visión y misión de la Universidad, sobre cultura general, sobre sus competencias específicas sobre el dictado de alguna materia, así como sobre la educación en el país. El calificativo máximo es de 10 puntos.

**54.2: Son requisitos para la Promoción docente:**

- a) Los Informes Semestrales sobre el cumplimiento de la Labor docente (Formato 4)
- b) La Foja de Servicios (ver Formato 5)
- c) El currículum vitae es el documento que refleja los méritos alcanzados por el evaluado como profesional docente. El puntaje máximo por este concepto es de 58 puntos (ver Formato 6)
- d) La entrevista personal

**DEBE DECIR****54.1 Son requisitos para la Ratificación:**

- a. Los Informes Semestrales sobre el cumplimiento de la Labor docente: (Formato 1). Son documentos emitidos por la Jefatura de Departamento respectivo o por quien haga sus veces, administrados por la Oficina de Gestión del Talento Humano y que reflejan el cumplimiento de los aspectos inherentes al ejercicio de la docencia universitaria y la contribución al desarrollo de la Universidad y de la comunidad, en función a su carga horaria semestral durante el período de evaluación. Los Informes Semestrales deben estar debidamente foliados y visados por el Jefe de Departamento o por quien haga sus veces.  
Es función del Jefe de Departamento o de quien haga sus veces emitir los informes de evaluación semestral y remitirlos a la Oficina de Gestión del Talento Humano.
- b. La Foja de Servicios: es el documento que registra las sanciones y deméritos del docente en el periodo de evaluación y es administrado por la Oficina de Gestión del Talento Humano. El puntaje máximo por postulante es 10 puntos siempre y cuando el docente no registre ninguna sanción ni demérito (ver Formato 5).
- c. La entrevista personal: Permite al Jurado Calificador evaluar al postulante en lo que se refiere a sus conocimientos sobre la visión y misión de la Universidad, sobre cultura general, sobre sus competencias específicas sobre el dictado de alguna materia, así como sobre la educación en el país.

**54.2 Son requisitos para la Promoción docente:**

- a) Los Informes Semestrales sobre el cumplimiento de la Labor docente (Formato 1).
- b) La Foja de Servicios: es el documento que registra las sanciones del docente en el periodo de evaluación y es administrado por la Oficina de Gestión del Talento Humano.
- c) El currículum vitae es el documento que refleja los méritos alcanzados por el evaluado como profesional docente
- d) La entrevista personal

**ARTÍCULO 55°: Instrumentos de calificación en la Ratificación y Promoción docente****DICE:**

**55.4** Cada uno de los ítems que corresponde a los criterios de calificación será cuantitativamente considerado de conformidad con la tabla de puntajes que se adjunta como Formatos 4, 5 y 6.

**DEBE DECIR:**

**55.4** Cada uno de los ítems que corresponde a los criterios de calificación será cuantitativamente considerado de conformidad con la tabla de puntajes que se adjunta como Formatos 1, 5 y 7.

**ARTÍCULO 58°: Del jurado calificador en la Ratificación docente****DICE:**

**58.1** La calificación de los docentes estará a cargo del Jurado Calificador, encargado de ejecutar y calificar a los docentes que participan en el proceso de Ratificación.

**58.2** La calificación se realizará de acuerdo con los criterios y rubros señalados en los artículos 55 y 56 del presente reglamento.





**58.3** Los resultados de la calificación para la Ratificación docente serán aprobados por el Consejo Universitario y publicados de acuerdo con el cronograma de actividades.

**58.4** Considerando que el puntaje máximo para la ratificación docente alcanza a 60 puntos, el puntaje mínimo para la ratificación del docente ordinario será el siguiente:

1. Docente Principal: 35 puntos
2. Docente Asociado: 30 puntos
3. Docente Auxiliar: 40 puntos

#### **DEBE DECIR:**

**58.1** La calificación de los docentes estará a cargo del Jurado Calificador, encargado de ejecutar y calificar a los docentes que participan en el proceso de Ratificación.

**58.2** La calificación se realizará de acuerdo con los criterios y rubros señalados en los artículos 55 y 56 del presente reglamento.

**58.3** Los resultados de la calificación para la Ratificación docente serán aprobados por el Consejo Universitario y publicados de acuerdo con el cronograma de actividades.

**58.4** Para alcanzar la ratificación se tendrán en cuenta los puntajes máximos y mínimos establecidos para cada aspecto del perfil docente evaluado.

#### **ARTÍCULO 59°: Del jurado calificador en la Promoción docente**

##### **DICE:**

**59.1** La calificación de los docentes estará a cargo del jurado calificador, encargado de ejecutar las directivas y de calificar a los docentes que se encuentran en el proceso de promoción a la categoría inmediata superior.

El proceso de promoción se inicia con la revisión del expediente del docente por el Jurado Calificador, quien emitirá el informe correspondiente al Consejo Universitario.

**59.2** Los criterios de Promoción son los indicados en los artículos 55 y 56 del presente reglamento.

**59.3** El Consejo Universitario aprobará la promoción de los docentes que superen el puntaje correspondiente de conformidad con el informe presentado por el jurado calificador.

**59.4** En caso de que el Consejo Universitario observara la calificación de uno o más docentes, el expediente será devuelto al jurado calificador para su revisión y presentación de un nuevo informe o bien la ratificación del anterior.

**59.5** Una vez aprobada la promoción del docente por el Consejo Universitario, esta nueva categoría docente se hará efectiva a partir del 1º de enero del año siguiente, salvo disposición distinta del Consejo Universitario.

**59.6** Considerando que el puntaje máximo para la promoción docente es de 70 puntos, los postulantes para ser promovidos deberán superar el puntaje mínimo para cada categoría. En ese sentido, el puntaje mínimo para la Promoción del docente será el siguiente:

- a) De docente Asociado a docente Principal: 40 puntos
- b) De docente Auxiliar a docente Asociado: 37 puntos

**59.7** En caso de producirse empate para la promoción en la misma plaza, el Consejo Universitario declara ganador al postulante que tenga mayor puntaje en el rubro de "Calidad de Trabajo

docente”. De persistir el empate, se declarará ganador al postulante que tenga mayor puntaje en su Foja de Servicios y en el supuesto de persistir el empate, al postulante que tenga mayor puntaje en su currículum vitae.

**DEBE DECIR:**

- 59.1.** La calificación de los docentes estará a cargo del jurado calificador, encargado de ejecutar las directivas y de calificar a los docentes que se encuentran en el proceso de promoción a la categoría inmediata superior.  
El proceso de promoción se inicia con la revisión del expediente del docente por el Jurado Calificador, quien emitirá el informe correspondiente al Consejo Universitario.
- 59.2.** Los criterios de Promoción son los indicados en los artículos 55 y 56 del presente reglamento.
- 59.3.** El Consejo Universitario aprobará la promoción de los docentes que superen el puntaje correspondiente de conformidad con el informe presentado por el jurado calificador.
- 59.4.** En caso de que el Consejo Universitario observara la calificación de uno o más docentes, el expediente será devuelto al jurado calificador para su revisión y presentación de un nuevo informe o bien la ratificación del anterior.
- 59.5.** Una vez aprobada la promoción del docente por el Consejo Universitario, esta nueva categoría docente se hará efectiva a partir del 1º de enero del año siguiente, salvo disposición distinta del Consejo Universitario.
- 59.6.** Para alcanzar la promoción se tendrán en cuenta los puntajes máximos y mínimos establecidos para cada aspecto del perfil docente evaluado.
- 59.7.** En caso de producirse empate para la promoción en la misma plaza, el Consejo Universitario declara ganador al postulante que tenga mayor puntaje en el rubro de “Desempeño de la labor docente”. De persistir el empate, se declarará ganador al postulante que tenga mayor puntaje en su entrevista y en el supuesto de persistir el empate, al postulante que tenga mayor puntaje en su currículum vitae.